

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en fecha 29 de diciembre de 2025 siendo las 12:39 horas, se da inicio a la audiencia fijada en autos caratulados **M.D.A. S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, EXPTE. VI-00093-P-2025**, en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González y ante mí, Secretaria, Dra. María Laura Colombo, en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "Zoom". Se encuentran presentes el condenado D.A.M. D.3., su Defensa a cargo del Dr. Emiliano Gallego, y en representación del Ministerio Público Fiscal la Dra. Maricel Viotti. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3º y 4º, de la Ley n° 24.660, los arts. 40º y 41º de la Ley n° 3008 , el art. 62º de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28º de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75º inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas,

Por ello,

**LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8**

**RESUELVE:**

**Primero:** Hacer lugar a la solicitud efectuada por el Ministerio Público Fiscal y, en consecuencia, realizar un **LLAMADO DE ATENCIÓN** al condenado D.A.M. D.3., por incumplir las pautas de conducta oportunamente impuestas mediante sentencia de fecha 29 de julio de 2025, dictada por el Foro de Jueces de la Ira Circunscripción Judicial, en Legajo N° M. y M., modificadas mediante Sentencia de fecha 22 de octubre de 2025, dictada por esta Magistrada, en especial: "Someterse a una prohibición de acercamiento a menos de cien (100) metros, respecto de la víctima y sus domicilios", intimándolo a dar estricto cumplimiento a las pautas de conducta impuestas bajo apercibimiento de extender el plazo de cumplimiento de las pautas de conducta impuestas y/o revocar la condicionalidad de la condena, en los términos del Art. 27º bis in fine del C.P, por los argumentos esgrimidos en el marco de la presente audiencia.-

**Segundo:** Disponer el monitoreo del condenado D.A.M. D.3., a través de la colocación de un Dispositivo Electrónico de Control versión GPS, por el plazo de cuatro (4) meses, a cuyo vencimiento se evaluará la continuidad de la medida, en virtud de los fundamentos expuestos en el marco de la presente audiencia.

**Tercero:** Librar oficio a la UADME del Ministerio de Seguridad y Justicia a los fines

de implementar el Dispositivo Electrónico de control Versión GPS a la mayor brevedad posible, haciéndole saber que el condenado brindó número de contacto 2. a fin de coordinar la colocación del dispositivo. Notifíquese con copia de la presente y de la Sentencia de fecha 29/07/2025.

**Cuarto:** Incorporar como pauta de conducta a cumplir por el condenado como requisito para mantener la condicionalidad de la pena impuesta mediante sentencia de fecha 29/07/2025, la que se establece a continuación, a saber "Hacer saber a D.A.M. D.3. que deberá, bajo su responsabilidad, mantener en funcionamiento el Dispositivo Electrónico de Control, para un efectivo monitoreo las 24 horas, realizando la carga de la Batería correspondiente en tiempo y forma, no alejarse del dispositivo ni del GPS, y respetar las indicaciones que efectúe la UADME y que, en caso de constatarse cualquier incumplimiento o transgresión a las pautas establecidas, manipulación y/o alteración del dispositivo electrónico, se activará de forma inmediata el PROTOCOLO UADME".-

**Quinto:** Déjese sin efecto la designación del Dr. Pedro Vega como abogado Defensor del condenado, atento la presentación en tal carácter del Dr. Gallego.

**Sexto:** Registrar y notificar a las partes, al IAPL y a la UADME para su conocimiento y efectos y ejecutar la presente, sin perjuicio de los recursos que pudieran interponer las partes, en los términos del Artículo 226 del CPPRN, dejando constancia que las partes han quedado notificadas en el marco de la audiencia.